

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 12 de noviembre de 2024.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 21-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024; Resolución Gerencial N°017-2024-GDS/MDNC, de fecha 25 de setiembre de 2024; Informe Técnico N°005-2024-GDS/MDNC, de fecha 11 de noviembre de 2024; Informe Legal N° 750-2024-OGAJ/MDNC de fecha 12 de noviembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico - teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

Conforme, al artículo 64° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Por lo que debe entenderse que la donación de los bienes muebles materia de análisis se encuentra inmerso dentro de la normativa vigente, considerando que es competencia directa del gobierno local, proceder con la donación, siempre que este orientada a cumplir con una finalidad pública.

Asimismo, la donación del bien tiene que tener una finalidad, el cual en el presente caso la finalidad consiste en “premiar a los ganadores del concurso de pancartas, que se llevará a cabo el día 25 de noviembre del presente año, por el día Internacional para Eliminar la Violencia contra la Mujer”. De igual forma, la presente donación en efectivo, se realiza en marco al Plan de Trabajo “Instancia Distrital de Concertación, sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Nueva Cajamarca”, cuyo objetivo específico es promover y fortalecer las capacidades en la población del distrito de Nueva Cajamarca en prevención de la violencia contra las mujeres.

En este sentido, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas y objetivos [...]; en el presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia para la donación de Premios en Efectivo para los ganadores del concurso de pancartas, que se llevará a cabo el día 25 de noviembre, de acuerdo con el detalle que indica el Informe Técnico N° 005-2024-GDS/MDNC, de fecha 12 de noviembre de 2024.

En ese orden de ideas, el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal corresponde a: “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades pública o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”. Además, el Artículo 41°, suscribe que “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Por cuanto, es preciso indicar que nos encontramos frente a una disposición legal que confiere atribuciones al consejo municipal para aprobar la donación de bienes muebles, el cual requiere que existe la disponibilidad para entregar el bien mueble por parte de la entidad a favor de los ganadores de los premios, para cumplir con una finalidad pública, la cual deberá expresarse de manera indubitable en el Acuerdo de Consejo.

Al respecto, con Informe Técnico N° 005-2024-GDS/MDNC, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social emite Informe Técnico dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual, solicita aprobar donación de premios en efectivo, en base a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

## Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Tomando en cuenta las actividades programadas en el marco del 25 de noviembre – Día Internacional para Eliminar la Violencia contra la Mujer, considera necesario solicitar la aprobación de donación de premios en efectivo, por la suma de S/390.00 (Trescientos Noventa con 00/100 soles) para el concurso de pancartas, según siguiente detalle:

- |  |              |
|--|--------------|
| <input type="checkbox"/> PREMIO 1° PUESTO PRIMARIA   | : S/. 120.00 |
| <input type="checkbox"/> PREMIO 2° PUESTO PRIMARIA   | : S/. 75.00  |
| <input type="checkbox"/> PREMIO 1° PUESTO SECUNDARIA | : S/. 120.00 |
| <input type="checkbox"/> PREMIO 2° PUESTO SECUNDARIA | : S/. 75.00  |

En efecto, la *causa* de la donación requiere la gratuidad objetiva (ausencia de reciprocidad) y la subjetiva (*animis*) voluntaria, lo que la diferencia del enriquecimiento sin causa, que tiene el primero, pero no el segundo de los elementos. La causa gratuita excluye además aquellos actos que, si bien son objetivamente gratuitos, no tienen el *animus donandi*, sino el de otorgar una garantía (fianza) o un préstamo (mutuo). El *animus donandi* debe ser entendido como un motivo causalizado, es decir, el consentimiento genérico de la liberalidad, con independencia de los motivos internos que pueda tener el agente y que se mantienen en el campo de lo jurídicamente irrelevante (Lorenzetti, 2000, pp. 590-591).

Ahora bien, en el presente análisis estamos frente a un caso de un bien incierto, tal como lo señala el artículo 1142 del Código civil, indicando que los bienes inciertos deben indicarse, cuando menos, por su especie y cantidad. En esta virtud, la doctrina lo señala como un bien fungible, es decir, son aquellos bienes susceptibles de sustituirse unos por otros, siendo esta situación indiferente para el cumplimiento de una prestación, ya que, en el caso de los bienes fungibles, cualquier individuo es prácticamente idéntico a otro y no hay forma de identificar o distinguir a uno de otro (sin introducirles modificación alguna). En los bienes fungibles no se realizará una elección en sentido estrictamente jurídico, sino una individualización en el sentido común (Osterling Parodi y Castillo Freyre, 2008, p. 173).

Informe Legal N°750-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 12 de noviembre 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal Resulta viable jurídicamente, la donación de premios en efectivo para los ganadores del concurso de pancartas, en el marco al Plan de Trabajo “Instancia Distrital de Concertación, sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Nueva Cajamarca”, que se llevará a cabo el 25 de noviembre de 2024– Día Internacional para Eliminar la Violencia contra la Mujer, sea materia de debate y aprobación por el Concejo Municipal y se deje constancia en Acta de sesión Ordinario y/o extraordinaria de ser el caso, en cumplimiento de sus atribuciones conferida en el numeral 25 Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD**;

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la donación de premios en efectivo para los ganadores del concurso de pancartas, que se llevará a cabo el

25 de noviembre de 2024 – Día Internacional para Eliminar la Violencia contra la Mujer- por la suma de S/390.00 (Trescientos Noventa con 00/100 soles), Así mismo, en el Acuerdo se deberá consignar la finalidad de la donación en mención, como es: “promover y fortalecer las capacidades en la población del distrito de Nueva Cajamarca en prevención de la violencia contra las mujeres”. según siguiente detalle:

- |                          |                             |              |
|--------------------------|-----------------------------|--------------|
| <input type="checkbox"/> | PREMIO 1° PUESTO PRIMARIA   | : S/. 120.00 |
| <input type="checkbox"/> | PREMIO 2° PUESTO PRIMARIA   | : S/. 75.00  |
| <input type="checkbox"/> | PREMIO 1° PUESTO SECUNDARIA | : S/. 120.00 |
| <input type="checkbox"/> | PREMIO 2° PUESTO SECUNDARIA | : S/. 75.00  |

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Acuerdo a las partes interesadas para los fines que consideren pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*William Sánchez Edquén*  
**WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN**  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad